

ORDENANZA Nº: 1987/02.-

Ramallo, 20 de febrero de 2002

VISTO:

Que el anunciado lanzamiento de distintos Planes Sociales, por parte de los Gobiernos de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, requiere garantías de absoluta equidad y transparencia en las asignaciones de beneficiarios; y

CONSIDERANDO:

Que en la actual emergencia económica y social que sacude a nuestra comunidad, resulta imprescindible que los diversos actores gubernamentales y no gubernamentales que accionan en pos de atenuar la vulnerabilidad de amplios sectores de pobreza, coordinen sus esfuerzos en aras de mejorar la calidad de sus prestaciones y potenciar los vínculos operativos existentes;

Que han sido coincidentes la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación y el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano en cuanto al perfeccionamiento de políticas sociales integrales en las diversas instancias de coordinación en los niveles provincial, regional y distrital;

Que la creación de un **Consejo Consultivo Distrital para la Emergencia Social** en el Partido de Ramallo, asume características de deber moral frente a la magnitud de una crisis que no reconoce antecedentes, propiciando un marco estratégico adecuado para priorizar políticas de integración basadas en la promoción social y la articulación institucional de aquellas voluntades que cotidianamente, desde diversos frentes, coadyuvan al mejoramiento de la calidad de vida de nuestra comunidad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase el **ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL** en todo el ámbito del ----- Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Créase el **CONSEJO CONSULTIVO DISTRITAL PARA LA EMERGEN-** ----- **CIA SOCIAL del Partido de Ramallo**, cuya constitución, misiones y objetivos de funcionamiento habrán de regirse en un todo de acuerdo a las prescripciones de la presente norma.-----

ARTÍCULO 3º) El **Consejo Consultivo Distrital para la Emergencia Social** del Parti- ----- do de Ramallo será presidido en forma honoraria y permanente por el Señor Intendente Municipal y tendrá un cuerpo ejecutivo integrado de la siguiente manera:

1. Un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal, proveniente de la Secretaría de Salud y Promoción Social o de la Subsecretaría de Producción, Empleo y Medio Ambiente;
2. Un (1) representante por cada uno de los Bloques políticos que integran este Honorable Concejo Deliberante;
3. Un (1) representante gremial de cada Asociación Sindical con representación en el Partido de Ramallo;
4. Un (1) representante de cada O N G distrital, con injerencia en el campo social y reconocimiento por parte de la Dirección Provincial y/o Nacional de Personas Jurídicas;
5. Un (1) representante de la Iglesia Católica, proveniente de las Comisiones Parroquiales y/o de los Centros Misionales;
6. Un (1) representante designado por la Asamblea de los Cultos Evangélicos oficialmente reconocidos;

7. Un (1) representante del Movimiento de Desocupados del Partido de Ramallo;
8. Un (1) representante del Consejo Escolar.

La presente integración del **Consejo Consultivo Distrital para la Emergencia Social** no excluye ni limita otras incorporaciones permanentes o transitorias que puedan ser propuestas y decididas por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.-----

ARTÍCULO 4º) Serán objetivos precisos del denominado **Consejo Consultivo Distrital para la Emergencia Social**; a saber:

- Establecer criterios prácticos y metodologías de intervención consensuadas entre los distintos actores sociales, con el fin de orientar y elaborar las distintas variantes de los planes de empleo transitorio.
- Optimizar y redireccionar el uso de los recursos existentes, anticipándose a la aparición de conflictos sociales y generando medidas preventivas para su resolución.
- Elaborar propuestas que respondan a las distintas formas y particularidades que exhiben las situaciones de pobreza, mejorando el seguimiento de la problemática social a través de una identificación objetiva de la población, localizando y focalizando los problemas conforme sus características.
- Construir un mapa actualizado de los recursos sociales del distrito, creando un *Registro Único de Beneficiarios de Planes Sociales* (Nacionales o Provinciales) con monitoreos permanentes que permitan apreciar los cambios o las variantes que se produzcan en cada grupo; estableciendo prioridades para las asignaciones de beneficios y utilizando a tal fin parámetros objetivos.
- Promover la colaboración y asistencia técnica de organismos o dependencias pertenecientes a las áreas de capacitación e investigación de las ciencias sociales, así como del área económica, con el objeto de transformar los programas transitorios en emprendimientos autorregulados y permanentes.
- Intervenir en todos aquellos programas y proyectos relacionados a las temáticas: alimentaria, de infraestructura y equipamiento comunitario, de vivienda, de interés social, capacitación laboral, fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, salud y atención a grupos vulnerables.-----

ARTÍCULO 5º) El **Consejo Consultivo Distrital para la Emergencia Social** adoptará ----- por acuerdo de partes las modalidades de funcionamiento y formas de operar los objetivos prescriptos.-----

ARTÍCULO 6º) Las instituciones participantes se comprometen a resolver de común ----- acuerdo todas las propuestas de modificaciones que sean necesarias para mejorar el desenvolvimiento del Consejo; elevándolas oportunamente a consideración de este Honorable Cuerpo.-----

ARTÍCULO 7º) La Municipalidad de Ramallo, a través de sus organismos técnicos competentes, se hará cargo de la coordinación general y brindará el apoyo operativo – administrativo que el funcionamiento del Consejo demande.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2002.-----